

LEY N° 11606

Creando un impuesto sobre todos los premios de las llamadas "Pollas" que se juegan por intermedio del Jockey Club del Perú; y destinando el producto a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados y al Sanatorio Olavegoya de Jauja.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase un impuesto de seis por ciento (6 %) sobre todos los premios que se obtengan de las llamadas "pollas", que se juegan por intermedio del Jockey Club del Perú.

ARTICULO 2o.—El producto de este impuesto se distribuirá, por partes iguales, entre la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados y el Sanatorio Olavegoya de Jauja.

ARTICULO 3o.—Encomiéndase al Ministerio de Hacienda el cumplimiento de

la presente ley, así como lo concerniente a su reglamentación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso. en Lima, a los treintiuñ días del mes de agosto de mil novecientos cincuentiuño.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuño.

MANUEL A. ODRIA.

A. F. DASSO.